

ESCUELA G- 69 “LA VILLA” RBD: 5539-5

FONO: 452/912450

LOS SAUCES

**REGLAMENTO DE EVALUACION Y
PROMOCION ESCOLAR AÑO 2018
ESCUELA G-69 LA VILLA.**

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN
AÑO 2017 ESCUELA G-69 LA
VILLA

La Escuela Municipal G-69 La Villa es reconocida por el Decreto Supremo _____ de ____ del Ministerio de Educación que imparte educación en los niveles de Educación Parvularia y General Básica. El presente reglamento de evaluación se ha elaborado considerando los lineamientos otorgados en los Planes y Programas del Decreto 40 y sus respectivas modificaciones en el Decreto N° 240 (Educación Básica), N° 232 General Básica y está elaborado para los niveles de 1° a 8° año básico, Decreto N°439-2012 , apruebas Bases Curriculares 1° a 6° básico, Decreto N°433-2012, aprueba bases curriculares 1° a 6° básico, Decreto 2960-2012 , aprueba plan y programas de estudio 1° a 6° básico.

Modifica Decreto n°511 exento, de 1997, que aprueba reglamento de Evaluación y Promoción escolar de niñas y niños de enseñanza básica, Decreto 107/2003.

TÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º Aspectos generales:

Se evaluará de acuerdo al Reglamento Interno de Evaluación, el cual se rige por los documentos oficiales que emanan del Ministerio de Educación y se detallan a continuación:

Decreto Exento 511 del 08/03/1997

Decreto Exento 158 del 21/06/1999

Decreto Exento 107 del 20/02/2003

Se aplicarán procedimientos de evaluación diferenciada, de acuerdo al Decreto 170 del 14/05/2009 y 83/2015; a los estudiantes con NEE.

Artículo 2º La Escuela G-69 considera la evaluación como un proceso permanente, que proporciona información al profesor para la toma de decisiones en el proceso de aprendizaje de los estudiantes y el logro de los objetivos planteados en cada nivel.

Artículo 3º En relación al artículo 4º del Decreto 511, los alumnos serán evaluados en periodos semestrales.

Artículo 4º Este Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar se comunicará oportunamente, a todos los estudiantes, padres y apoderados al inicio del año escolar.

TÍTULO II - TIPO DE LA EVALUACIÓN

Artículo 5º La Escuela G-69 La Villa, Aplicará tres tipos de evaluaciones:

- a. Evaluación diagnóstica (INICIO)** esta determina las fortalezas y limitaciones de los estudiantes, cuya función primordial es ubicar, clasificar y adaptar la planificación de las actividades pedagógicas en función de las necesidades reales de los estudiantes.

- b. Evaluación formativa (DURANTE)**, Esta evaluación regula, da seguimiento, determina el nivel de avance y la forma gradual en que los estudiantes van alcanzando los objetivos de aprendizaje que establece el currículum. Lo anterior permite al profesor reorientar el proceso o incorporar actividades especiales que potencien el logro de los aprendizajes de los estudiantes.

c. Evaluación sumativa, es la suma total de los resultados de todas las pruebas y medios de evaluación en el curso. Su función primordial es verificar, acreditar, calificar la posterior promoción de los estudiantes en una escala de 1,0 a 7,0.

Artículo 6° : Instrumentos de Evaluación:

Los procedimientos para evaluar los aprendizajes de los estudiantes, serán realizados a partir de los Objetivos de Aprendizaje prescritos en el programa de estudios de cada asignatura y sus indicadores de evaluación; éstos serán variados, considerando el Diseño Universal de Aprendizaje, según la decisión del docente y criterios a considerar de acuerdo al Objetivo de Aprendizaje que se desea evaluar; éstas evaluaciones serán variadas y atenderán los distintos estilos de aprendizaje, entre ellos:

- a. Pruebas objetivas
- b. Pruebas de Ensayo
- c. Interrogaciones orales
- d. Disertaciones
- e. En Trabajos grupales en aula y extra aula, disertaciones, maquetas, actividades físicas, trabajos de arte, tecnología, entre otras actividades, usar los siguientes instrumentos:
 - Pautas de cotejo
 - Bitácoras
 - Escala de apreciación o rúbricas.
 - Autoevaluación y Coevaluación
 - Registros anecdóticos.
 - Proyectos
 - Portafolio y cuadernos; Según orientaciones para la Evaluación de los programas de Estudios vigentes.

Los Estudiantes que presenten dificultades en su aprendizaje, “no necesariamente aquellos que son parte del PIE” deben ser evaluados de manera diversificada, considerando adaptaciones expresadas en el Decreto 83, atendiendo estilos y ritmos de aprendizajes de los estudiantes.

Artículo 7º Se tomarán Medidas de Apoyo Especializado y Evaluación Diferenciada a los estudiantes que presenten una condición permanente o transitoria, con o sin diagnóstico certificado para el logro de los objetivos en las diferentes asignaturas, según decreto 83/2015 y así ofrecer **a todas y todos los estudiantes, una educación escolar pertinente y relevante, considerando la diversidad de sus necesidades educativas.**

Todo lo anterior estará estipulado en un plan de trabajo individual de cada estudiante, ya sea PACI o PAI elaborado por educador o educadora diferencial y ejecutado en un constante trabajo colaborativo entre docentes, distintos profesionales de la educación, asistentes de la educación, con la familia y la comunidad.

Artículo 8º Exención. Los estudiantes que acrediten tener dificultades de aprendizaje o problemas de salud debidamente fundamentados, podrán optar a la exención de hasta una asignatura de aprendizaje, de acuerdo a lo establecido en los Decretos N° 511/97, N°112/99 y N° 83/2001, y sus modificaciones.

La exención en una asignatura de aprendizaje no libera al estudiante de la asistencia regular a clases en esta disciplina. Los profesores podrán solicitar, a estos estudiantes, trabajos y/o tareas especiales que podrán redundar en una evaluación formativa. En el caso de la exención de Ed. Física, las actividades regulares serán reemplazadas por trabajos indicados por los respectivos docentes. Dichos trabajos tendrán una evaluación sumativa.

La solicitud de exención se debe presentar por escrito al Director del establecimiento, a través de la Dirección, con todos los antecedentes que avalen la implementación de esta medida especial (certificados de especialistas, informes de tratamientos, etc.). El plazo máximo de presentación de esta solicitud es el último día hábil de abril de cada año, salvo en el caso de Ed. Física.

La Dirección del colegio podrá rechazar dicha solicitud si los antecedentes resultaren insuficientes o insatisfactorios.

Los alumnos que han sido eximidos de una asignatura deberán mantener una conducta y una actitud acordes con el Reglamento de Convivencia Escolar y una buena disposición hacia el cumplimiento de los trabajos encomendados.

La exención en una asignatura puede suspenderse si el alumno o su familia no cumplen con las exigencias indicadas anteriormente. Ésta podrá renovarse si las condiciones que determinaron su aplicación se mantienen de un semestre escolar a otro o de un año lectivo al siguiente, previa presentación de la respectiva documentación.

Artículo 9º Los estudiantes de Kinder a Octavo serán evaluados en todas las asignaturas o actividades de aprendizaje que prescribe el Plan de Estudio respectivo, de acuerdo al nivel de logro, en períodos escolares semestrales.

Artículo 10º El logro de los Objetivos Fundamentales Transversales se expresará en el Informe de Desarrollo Personal y Social del estudiante, el cual será remitido semestralmente a los padres y/o apoderados en la libreta de notas.

Artículo 11º La asistencia de los estudiantes a todo procedimiento de evaluación, previamente fijado, es obligatoria.

Artículo 12º : Situaciones especiales.

Inasistencia a procedimientos de evaluación fijados previamente:

- a. Los estudiantes que no se presenten a pruebas o no entreguen trabajos, estando en el Colegio o entreguen su prueba en blanco, serán calificados con la nota mínima (1,0).
- b. Los estudiantes que se ausenten a una prueba por motivos de salud, deberán presentar certificado médico justificando su inasistencia.
- c. Se considerarán casos especiales fallecimiento de algún familiar o algún problema de urgencia que justifique su inasistencia a evaluación, la cual deberá ser justificada personalmente por el apoderado(a).
- d. Es responsabilidad del estudiante ponerse al día en sus evaluaciones pendientes, por lo tanto, cada vez que se ausente a prueba queda automáticamente citado para la clase siguiente a rendirla.
- e. Los estudiantes que falten a la 2ª citación sin una justificación previa, en alguna de las formas establecidas en el inciso precedente, serán calificados con la nota mínima (1,0) en dicha evaluación.
- f. Los estudiantes que por razones de salud tengan pendientes dos o más pruebas, deberán presentarse donde la U.T.P para acordar un calendario especial.
- g. De acuerdo con nuestro Proyecto Educativo y con el Reglamento de Convivencia Escolar, los valores de respeto, honradez y responsabilidad son fundamentales en la formación de nuestros estudiantes. Por esta razón, se entiende que faltan a estos valores quienes tengan actitudes deshonestas en alguna evaluación, entendiéndose como tales el obtener (“copiar”) o entregar (“soplar”) información durante evaluaciones, transcribir literalmente trabajos desde cualquier fuente de información y presentar trabajos ajenos como propios. Quienes incurran en estas conductas serán calificados con la nota mínima (1,0), además de las sanciones que establezca el reglamento de convivencia.

TÍTULO II: DE LA CALIFICACIÓN

Artículo 12º. Los estudiantes serán calificados en cada una de las asignaturas utilizando una escala numérica de 1.0 a 7.0, hasta con un decimal, con aproximaciones aritméticas en los promedios semestrales de cada asignatura.

Artículo 14º La calificación mínima de aprobación en todas las asignaturas será 4,0 y cada Instrumento de evaluación debe tener un nivel de exigencia de un 60% de dificultad

Artículo 15º La calificación obtenida por los estudiantes en la asignatura de Religión y no incidirá en la promoción y se expresará con los siguientes conceptos: Muy Bueno (MB); Bueno (B); Suficiente (S) e Insuficiente (I).

Artículo 16º El mínimo de calificaciones tendrá relación directa con las horas de cada asignatura y será proporcional a ello, ejemplo matemática 06 hrs., mínimo de notas será 06.

Artículo 17º Los estudiantes deberán recibir los resultados de sus evaluaciones dentro de un plazo de 10 días hábiles, realizándose la retroalimentación correspondiente y quedando las evaluaciones parciales a disposición de ellos.

Artículo 18º Todas las evaluaciones deberán ser visadas por la Unidad Técnico Pedagógica, antes de ser aplicadas a los estudiantes, tanto en las evaluaciones de proceso como sumativas.

TÍTULO IV - DE LA PROMOCIÓN

Para la promoción de los estudiantes se considerarán conjuntamente, el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas establecidas en el Plan de Estudio y la asistencia a clases de al menos el 85%.

Artículo 19º Respecto del logro de objetivos de aprendizaje.

a. La promoción en el Ciclo Inicial será determinada por las educadoras de este nivel de enseñanza según el logro de los objetivos que plantean las Bases Curriculares de la Educación Parvularia.

La dirección del Colegio, en casos especiales, determinará la permanencia de un estudiante en el mismo nivel, considerando la opinión de la Educadora de Párvulos.

b. Para el primer y Segundo ciclo básico se aplicarán los siguientes criterios:

b.1. Serán promovidos los estudiantes que hubieren aprobado todas las asignaturas de aprendizaje de sus respectivos planes de estudio.

b.2. Serán promovidos los estudiantes que no hubieren aprobado una asignatura del Plan de Estudio, siempre que su promedio general anual corresponda a 4,5 o superior, incluida la asignatura reprobada.

b.3 Igualmente, serán promovidos los estudiantes que no hubieren aprobado dos asignaturas de aprendizaje siempre que su promedio general anual corresponda a un promedio 5,0 o superior, incluidas las asignaturas no aprobadas; siempre y cuando de estas dos asignaturas no sean lenguaje o matemática.

Artículo 20º Respecto de la asistencia.

Según lo dispuesto en el Decreto N°511/97 de Educación Básica serán promovidos los estudiantes que asistan a lo menos al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual. Sin embargo en virtud de la modificación establecida en Decreto N° 107/2003 el(la) Director(a) de la Escuela y Consejo de Profesores podrán autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores de asistencia, fundados en razones de salud u otras causas debidamente justificadas.

Artículo 21º Repitencia.

- a. Los estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción en cualquiera de los niveles educacionales no se les renovará la matrícula al no existir cupos en el curso que le corresponde.

- b. El estudiante que presente alguna asignatura con promedio general igual a 3,9 que determine su Repitencia, podrá rendir una prueba especial, cuyo resultado definirá su situación final. Como criterio básico se establece que si la nota obtenida en esta prueba es igual o superior a 4,0 se aprobará la asignatura con esta nota 4,0. En caso contrario se mantendrá el promedio 3,9 y por ende no podrá ser promovido.

Artículo 22º La situación final de promoción de los estudiantes deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado este proceso, la Escuela entregará a todos los estudiantes un certificado anual de estudios que indicará las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente en cada una de las asignaturas.

TÍTULO V –

DE LAS ACTAS DE REGISTRO DE CALIFICACIONES Y PROMOCIÓN ESCOLAR

Artículo 23º Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar, consignarán, en cada curso, las calificaciones finales en cada asignatura, el porcentaje anual de asistencia, la situación final de los estudiantes, la cédula nacional de identidad de cada uno de ellos y la comuna de residencia.

Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar serán enviadas por vía electrónica al sistema SIGE del Ministerio de Educación.

TÍTULO VII: DISPOSICIONES FINALES

Artículo 24º Las situaciones de evaluación y promoción escolar no previstas en el presente Reglamento, serán resueltas por la Secretaría Regional Ministerial de Educación, dentro del ámbito de su competencia.

Artículo 25º Se revisará este Reglamento de Evaluación y Promoción anualmente, con el fin de actualizarlo y/o perfeccionarlo.

VIVIANA RIFFO GONZÁLEZ
JEFA DE U.T.P.

MARÍA VERÓNICA OJEDA BENAVIDES
DIRECTORA

.

NELLY ALARCON TAMARIN
PRESIDENTE CENTRO DE PADRES

LOS SAUCES MARZO DEL 2018